

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 004267

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

28 AGO 2026

Visto el Expediente N° 4277076, Documento N°7711469, Opinión Legal N°0359-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 02144-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-H, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud sobre el subsidio por luto; peticionado por DOÑA YOSELIN ANGELA ZELADA VALVERDE, por el fallecimiento de su señora Madre VALVERDE RAMIREZ DE ZELADA MARGARITA JESUS;

Que, la administrada para sustentar su solicitud adjunta al expediente copia de Acta de Defunción, copia de DNI, copia de Partida de Nacimiento y boleta de pago,

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe N°001030-2026-EAP-JAGA-UGELN°09-H, pronunciándose por la improcedencia de lo solicitado se advierte que la administrada al fallecimiento de su Señora Madre doña Margarita Jesús Valverde Ramírez de Zelada ya no era Docente en actividad.

Que, la administrada fue cesada en el cargo de profesora de aula en la IIEE Mercedes Indacochea Lozano de Huacho por término de la relación laboral por renuncia voluntaria a partir del 16 de abril del 2026, dejando de ser personal Docente activo y su familiar falleció en fecha posterior, 17 de abril del 2026 teniendo a esa fecha la condición de cesante,

Que, la Ley de Reforma Magisterial – Ley N°29944, en su artículo 62, otorga al Profesor el derecho a un subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el Profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio,

Que, la Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y a los profesores que prestan servicios en las instituciones Educativas Publicas, regula sus deberes y derechos, remuneraciones estímulos e incentivos laborales,

Que, esta misma Ley, en su artículo 53 establece el término del vínculo laboral o relación laboral, siendo una de las causales, la renuncia, la cual fuera solicitada por la administrada expidiéndose la RD N°002384 de fecha 23 de Abril del 2026 por la cual se da por terminada la relación laboral por renuncia voluntaria a partir del 16 de abril del 2026 de la Lic. Yoselin Angela Zelada Valverde, es por ello que en esta condición, ya no le existe el beneficio del subsidio por luto –gastos sepelio,

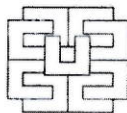
Que, a los docentes activos o cesantes solo les correspondía otorgar los subsidios por luto y gastos de sepelio hasta la vigencia de la Ley del Profesorado y su Reglamento, es decir, hasta el 25 de noviembre del 2012, lo cual se sustenta en el OFICIO MÚLTIPLE N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGE u el Informe técnico N° 1386-2017-SERVIR/GPGSC que establecen en sus numerales 2.6 y 2.7 que

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión

Educativa Local - Huaura

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la Ley del Profesorado y su Reglamento, así como los beneficios que se les otorga a los docentes activos y cesantes; fueron dados mientras estuvo en vigencia la norma.

Cabe precisar que el 26 de noviembre del 2012, entró en vigencia la Ley de Reforma Magisterial – Ley N° 29944; la misma que derogó la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y demás leyes modificatorias, así como su reglamentación aprobada por Decreto Supremo N° 018-90-ED, por ende, las obligaciones y derechos de los docentes pensionistas; entre el subsidio por luto y gastos de sepelio.

* Que, al no encontrarse vigente la Ley del Profesorado al momento de producido la contingencia y no estar dentro de los alcances de la norma vigente, no corresponde su otorgamiento y como se ha analizado, el ordenamiento jurídico vigente no otorga subsidio alguno a los profesores cesantes del Sector Educación; por lo que deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0359-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo Administrativo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2096 - 2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local"; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del pago de subsidio por luto, petitionado por **DOÑA YOSSELIN ANGELA ZELADA VALVERDE**, por el fallecimiento de su señora Madre **VALVERDE RAMIREZ DE ZELADA MARGARITA JESUS**, y de acuerdo a la Opinión Legal N° 0359-2025-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR.

Artículo 2º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA**

